



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 16 de septiembre de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2021-00031-00

Examinado el expediente se observa que el apoderado judicial del solicitante pide tener copia de la sentencia autenticada y el oficio dirigido a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Vélez; por lo tanto, esta Judicatura de conformidad con el artículo 114 del C.G.P., accede al pedimento, pero ante la persistencia y aumento de la propagación del covid-19, se debe continuar acudiendo al uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, contenida en el artículo 103 ibídem. Corolario de ello, el Despacho ordena enviar el link del expediente virtual a la parte accionante por conducto de su mandatario judicial a la dirección electrónica abogadocastelblanco@gmail.com.

Igualmente, se observa que está pendiente por librar la comunicación de rigor a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Vélez, en consecuencia, se dispone que por secretaría se emita el oficio y sea remitido electrónicamente a la dirección electrónica velezsantander@registraduria.gov.co.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Santander - Velez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

816dded510aaea7323b31a60b12d853b9c3e057bfc01d737d019294
0407fb2c8

Documento generado en 16/09/2021 11:00:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>